Año de 1945 — Lunes 1.º de Enero — Núm. 1

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA · VIAS Y OBRAS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,90 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 501, por la que se fija el precio de compra por el Servicio Nacional del Trigo de los trigos que entreguen al mismo los agricultores sobre las cantidades representativas de los cupos forzosos y excedentes.

Fundamento

En la presente campaña triguera, y debido principalmente a que los trigos, a causa de las condiciones atmosféricas favorables, tienen un elevado peso específico aparente, se dan frecuentes casos en que la cosecha, estimada en medidas de capacidad por los agricultores, sobrepasan en peso a los cálculos previstos, dando lugar a que al hacer la declaración de cosecha en el modelo C-1 figura una cifra inferior a la realidad.

El trigo de esta procedencia es ofrecido en venta al Servicio Nacional del Trigo en muchos casos, y con objeto de legalizar estas operaciones con la idea, y a fin de conseguir una mayor cantidad de cereal con que atender a las necesidades de alimentación de la población no productora, esta Comisaría General de Abastecimientos dispone lo siguiente:

a) **Se abonará el precio fijado para los de cupo forzoso.**

1.º Los trigos de la procedencia que se acaba de indicar anteriormente y que se ofrezcan en venta por los agricultores en el Servicio Nacional del Trigo, serán adquiridos por éste, abonando por ellos el mismo precio que paga por el trigo de cupo forzoso de entrega obligatoria.

b) **Clasificación de las compras a efectos del precio que ha de abonarse.**

2.º Se clasificarán como de la procedencia indicada en el artículo anterior las cantidades de trigo que entreguen los agricultores al S. N. T. después de las que les correspondan por *cupo forzoso* y de las que los mismos declararon como *excedentes* en el modelo C-1, o sea que al precio fijado para las cantidades de *cupo excedente* no se abonará más trigo que el que aparezca declarado en tal concepto en el C-1 indicado.

c) **Infracciones.**

3.º Se considerarán como infracciones a la legislación triguera de Abastecimientos, sancionables por las Fiscalías de Tasas:

a) La ocultación en el modelo C-1 de la superficie sembrada.

b) La no entrega del cupo forzoso señalado.

c) Vender trigo a personas extrañas.

d) **Vigencia.**

4.º Lo anteriormente dispuesto se aplicará a toda la campaña 1944-45, es decir, a partir de la fecha de iniciación de la misma.

Madrid, 22 de Diciembre de 1944. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para su conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Delegados provincinciales de Abastecimientos y Transportes, ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del B. O. del E., 25 Dic., n.º 360.)

3293

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Sr. Comandante del Puesto de Turégano, me da cuenta de que el día 15 del actual, regresando el vecino de dicha localidad Saturnino Alvarez Martín de la feria de Avila con ganado, se unió a dicho ganado una chota de unos dos años, capa, negra, bragada, se encuentra mudando y tiene dos palas.

Dicha novilla se encuentra depositada en el domicilio del mencionado señor, y al parecer, se unió en la estación de Avila.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño la reclame en el mencionado pueblo.

Segovia, 28 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1686

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 11 de Julio de 1944

En la ciudad de Segovia a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden de la presidencia del Gobierno, de fecha 3 de Julio actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 186, por la que se acuerda como norma de interpretación de carácter general, que no son admisibles los recursos de agravios contra resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de Marzo de 1944.

Manicomio personal.—La Comisión acuerda reiterar a la Dirección General de Sanidad convoque la plaza de Médico Residente del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, hoy servida interinamente, y de cuya situación se dió cuenta por esta Corporación provincial a la precitada Dirección General, con fecha 3 de Diciembre de 1943.

Dementes.-Bercimuel.-Dada cuenta de expediente instruido a instancia de don Esteban Martín Hernanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bercimuel, solicitando la reclusión y tratamiento, en Establecimiento adecuado, de su hijo Faustino Martín Barbolla, soltero, de dieciséis años de edad y enfermo mental peligroso, y considerando que en dicho expediente se justifican plenamente las circunstancias de necesidad y urgencia de reclusión del perturbado Faustino Martín, así como la regular posición económica del solicitante don Esteban Martín, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el ingreso del enfermo Faustino Martín Barbolla en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Esteban Martín Hernanz, padre del antedicho enfermo y solicitante de la reclusión, la oblición de abonar a la Diputación dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho hijo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día en que tenga ingreso el Faustino Martín en el repetido Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Alienados.—Pedraza.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Mariano Pascual Hernández, de sesenta y dos años de edad, casado y vecino de Pedraza, solicitando la reclusión en Establecimiento adecuado de su hijo político Jacinto Pascual Bravo, soltero, de cuarenta y tres años de edad y enfermo de enajenación mental peligrosa, y justificándose con la documentación aportada la necesidad urgente de recluir a dicho perturbado peligroso, así como la pobreza del mismo y sus familiares; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del Jacinto Pascual Bravo en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Segovia.-Dada cuenta de oficios del señor Director de la Residencia provincial, a los que acompaña informes del Médico provincial don Segundo de Andrés, determinando la conveniencia y necesidad de aislar de los demás acogidos a los asilados expósitos Palmiro Misol Palacios y José Manrique Jimeno, de dieciséis y ocho años de edad, enfermos de enajenación mental peligrosa e incompatible a la convivencia con los internos en dicha Residencia; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen médico, acuerda autorizar el traslado e ingreso de los antedichos asilados enfermos mentales Palmiro Misol y José Manrique, en el Sanatorio psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán sometidos a tratamiento de observación.

Idem.—Turégano.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido don Lino Ferradal Gozalo, mayor de edad, casado y vecino de Turégano, solicitando sea autorizado el ingreso y asistencia de

(Continúa en la pág. 4)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace público a todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente orden pueden ordenar al industrial o industriales panaderos la retirada de las fábricas de harina que se indican, del cupo de harina de trigo que les corresponde durante el mes de la fecha para atenciones de la población no reservista de cereales panificables, y en la forma ordenada, de las que tienen instrucciones las Delegaciones Locales, significándoles que deben remitir necesariamente el modelo núm. 2 de raciones suministradas para que les sea asignado el cupo mensual correspondiente.

Fábrica de D. José Carretero Vera.—Segovia

		Qm.
Alcalde	Aldealengua de Pedraza	8,80
Idem	Arcones	22,35
Idem	Bernúy de Porreros	11,89
Idem	Casla	7,68
Idem	Fuentemilanos	7,39
Idem	Lastras del Pozo	5,61
Idem	La Lastrilla	1,05
Idem	Navafría	25,67
Idem	Prádena	26,67
Idem	Revenga	7,56
Idem	Roda de Eresma	2,80
Idem	San Ildefonso	37,77
Idem	Valdeprados	4,15
Idem	Ventosilla y Tejadilla	0,43
Tomasa Martín	Segovia	135,00
José María Herrero	Idem	200,00
Aurelio Gil	Idem	175,00
Julio Rubio	Idem	170,00
Marcos Segovia	La Lastrilla	16,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		44,16

Fábrica de D. Felipe Aguado S. A.—Segovia

Alcalde	El Espinar	122,50
Idem	Gallegos	10,70
Idem	Hontoria	7,91
Idem	Los Huertos	2,46
Idem	Matabuena	11,70
Idem	Otero de Herreros	30,41
Idem	Zamarramala	6,45
Angel Pascual	Idem	10,20
José Encinas	Segovia	240,00
Mariano Martín	Idem	60,00
Mariano García	Idem	35,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,17

Fábrica de Herederos de D. Ricardo Martín.—Segovia

Alcalde	Añe	1,93
Idem	Espirdo	3,48
Idem	La Higuera	1,01
Idem	Madrona	6,17
Idem	San Rafael	45,11
Idem	Valseca	9,08
José Marín	Segovia	200,00
Agapito Martín	Espirdo	1,49

Fábrica de D. Angel Escorial.—Zamarramala

Alcalde	Abades	20,26
Idem	Anaya	4,40
Idem	Garcillán	7,05
Idem	Hontanares de Eresma	7,06
Idem	Juarros de Riomoros	2,46
Idem	Marazoleja	3,83
Idem	Martín Miguel	3,11
Idem	Valverde del Majano	17,74
Idem	Zamarramala	7,43
Anastasio Marcos	Idem	17,15
Félix Redondo	Segovia	164,00
Mariano Redondo	Idem	105,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		17,00

Fábrica de Vda. de D. Alejandro Renedo.—Carbonero el Mayor

Alcalde	Carbonero de Ahusín	7,68
Idem	Carbonero el Mayor	73,23
Idem	Navalmanzano	33,00
Idem	Pinarnegrillo	4,88
Idem	Tabanera la Luenga	1,71
Idem	Yanguas de Eresma	6,43
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		6,73

Fábrica de Vda. de D. José Escorial.—Ortigosa de Pestaño

Alcalde	Aldeanueva del Codonal	6,25
Idem	Aldehuela del Codonal	5,80
Idem	Aragoneses	2,68
Idem	Armuña	6,65
Idem	Balisa	3,48
Idem	Bercial	5,44
Idem	Bernardos	53,58
Alcalde	Cobos de Segovia	2,07
Idem	Codorniz	3,91
Idem	Domingo García	2,60
Idem	Etreros	3,86
Idem	Hoyuelos	3,14
Idem	Jemenuño	16,92
Idem	Juarros de Voltoya	16,68
Idem	Laguna Rodrigo	3,54
Idem	Marazuela	5,38
Idem	Martín Muñoz de las Posadas	42,12
Idem	Melque de Cercos	8,75
Idem	Migueláñez	15,90
Idem	Miguel Ibáñez	1,78
Idem	Montuenga	2,10
Idem	Nieva	17,47
Idem	Ochando	1,74
Idem	Ortigosa de Pestaño	6,09
Idem	Paradinas	2,43
Idem	Pinilla Ambroz	0,79
Idem	Sangarcía	14,92
Idem	Santa María de Nieva	42,14
Idem	Tabladillo	3,78
Idem	Villoslada	1,15
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		8,69

Fábrica de D. Serviliano García.—Nava de la Asunción

Alcalde	Bernúy de Coca	1,83
Idem	Ciruelos de Coca	7,25
Idem	Coca	79,41
Idem	Donhierro	2,80
Idem	Fuente de Santa Cruz	10,80
Idem	Martín Muñoz de la Dehesa	5,41
Idem	Montejo de Arévalo	13,83
Idem	Moraleja de Coca	8,70
Idem	Nava de la Asunción	96,40
Idem	Rapariegos	13,50
Idem	San Cristóbal de la Vega	8,12
Idem	Santiuste S. J. Bautista	30,95
Idem	Tolocirio	2,51
Idem	Villagonzalo de Coca	3,84
Idem	Villeguillo	6,72
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		11,42

Fábrica de D. Eleuterio Santiuste.—Trescasas

Alcalde	Brieva	4,20
Idem	Collado Hermoso	8,70
Idem	La Losa	23,21
Idem	Ortigosa del Monte	7,38
Idem	Palazuelos de Eresma	12,10
Idem	San Ildefonso	165,56
Idem	Sotosalbos	2,65
Idem	Torrecaballeros	5,02
Idem	Trescasas	1,88
Santiago González	Segovia	20,00
Mariano Martín	Idem	30,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,47

Fábrica de D.ª Teresa Pascual.—Cantimpalos

Alcalde	Cabañas de Polendos	3,77
Idem	Cantimpalos	22,86
Idem	Encinillas	3,92
Idem	Escarabajosa de Cabezas	10,41
Idem	Escobar de Polendos	8,16
Idem	Mozoncillo	45,61
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		1,96

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Hontalbilla

Alcalde	Adrados	12,62
Idem	Aldeasoña	4,15
Idem	Calabazas	4,93
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	5,80
Idem	Cuevas de Provanco	8,26
Idem	Fuente Olmo Fuentidueña	15,96
Idem	Fuentepiñel	7,59
Idem	Fuentesaúco Fuentidueña	6,22
Idem	Fuentesoto	3,19
Idem	Fuentidueña	10,39
Idem	Hontalbilla	26,98
Idem	Laguna de Contreras	5,89
Idem	Lastras de Cuéllar	34,26
Idem	Membibre de la Hoz	2,94
Idem	Sacramenia	12,94
Idem	San Miguel de Bernúy	4,45
Idem	Torrecilla del Pinar	22,37
Idem	Valtiendas	3,53
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		3,92

Fábrica de Sres. Heredero y Alvarez.—Villacastín

Alcalde	Ituero y Lama	5,51
Idem	Labajos	7,06
Idem	Marugán	5,90
Idem	Monterrubio	11,00
Idem	Muñopedro	17,11
Idem	Navas de San Antonio	28,60

Alcalde	Vegas de Matute	12,06
Idem	Villacastín	47,11
Idem	Zarzuela del Monte	25,77
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,58

Fábrica de D. Frutos Gómez.—Turégano

Alcalde	Adrada de Pirón	2,03
Idem	Arahuetes	2,90
Idem	Arevalillo de Cega	1,59
Idem	Basardilla	1,74
Idem	Caballar	2,38
Idem	Cabezuela	8,55
Idem	Cubillo	2,90
Idem	La Cuesta	2,41
Idem	Losana de Pirón	2,56
Idem	Muñoveros	6,28
Idem	Otones de Benjumea	0,96
Idem	Pelayos del Arroyo	1,11
Idem	Rebollo	3,09
Idem	Salceda	4,40
Idem	Santiuste de Pedraza	3,28
Idem	Santo Domingo de Pirón	1,87
Idem	Torreiglesias	5,77
Idem	Torre Val de San Pedro	7,77
Idem	Turégano	33,04
Idem	Valdevacas y el Guijar	3,14
Idem	Veganzones	6,53
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,21

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Cuéllar

Alcalde	Arroyo de Cuéllar	8,46
Idem	Campo de Cuéllar	8,04
Idem	Cuéllar	111,63
Idem	Frumales	10,49
Idem	Gomezserracín	9,83
Idem	Mata de Cuéllar	16,13
Idem	Moraleja de Cuéllar	5,02
Idem	Perosillo	3,09
Idem	Sanchonuño	14,60
Idem	San Cristóbal de Cuéllar	4,01

Fábrica de D. Manuel Manzanares.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	84,57
Idem	Dehesa de Cuéllar	6,71
Idem	Fuentes de Cuéllar	2,61
Idem	Lovingos	8,07
Idem	Olombrada	28,32
Idem	Pinarejos	7,90
Idem	Sanchonuño	4,25
Idem	Vallelado	9,45
Idem	Vegafría	3,38
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,92

Fábrica de viuda de D. León Muñoz.—Samboal

Alcalde	Chañe	26,71
Idem	Chatún	4,76
Idem	Fresneda de Cuéllar	11,99
Idem	Fuente el Olmo de Iscar	7,22
Idem	Narros de Cuéllar	8,43
Idem	Navas de Oro	63,83
Idem	Remondo	8,73
Idem	Samboal	17,86
Idem	San Martín y Mudrián	17,33
Idem	Villaverde de Iscar	27,80
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,94

Fábrica de D. Miguel Catalán.—Aguilafuente

Alcalde	Aguilafuente	51,77
Idem	Aldea Real	15,57
Idem	Escalona del Prado	13,34
Idem	Pinarnegrillo	7,38
Idem	Sauquillo de Cabezas	7,25
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,81

Fábrica de D. Juan de Frutos.—Fuentepelayo

Alcalde	Fuentepelayo	43,16
Idem	Zarzuela del Pinar	31,03

Fábrica de D. Tomás Barbolla.—Ayllón

Alcalde	Aldealengua Santa María	0,53
Idem	Ayllón	23,11
Idem	Cascajares	0,14
Idem	Corral de Ayllón	1,83
Idem	Fresno de Cantespino	5,27
Idem	Grado del Pico	4,21
Idem	Languilla	1,16
Idem	Linares del Arroyo	17,89
Idem	Maderuelo	5,42
Idem	Madriguera	5,61
Idem	Muyo	0,53
Idem	Pajares de Fresno	0,64
Idem	Ribota	1,20
Alcalde	Saldaña de Ayllón	0,96
Idem	Santa María de Riaza	1,16
Idem	Santibáñez de Ayllón	6,71
Idem	Valvieja	0,31
Idem	Villacorta	2,41
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		1,27

Fábrica de D. Francisco Frias.—Cantalejo

Alcalde	Aldealcorvo y Consuegra	0,62
Idem	Aldeonsancho	5,75
Idem	Cabezuela	20,79
Idem	Cantalejo	124,60
Idem	Carrascal del Río	12,18
Idem	Castroserna de abajo	1,74
Idem	Fuenterrebollo	32,01
Idem	Hinojosas del Cerro	2,07
Idem	La Matilla	6,21
Idem	Navalilla	13,34
Idem	Orejana	8,27
Idem	Puebla de Pedraza	1,93
Idem	San Pedro de Gaillos	4,25
Idem	Sebúlcor	11,78
Idem	Torreadrada	5,09
Idem	Valdesimonte	3,98
Idem	Valleruela de Pedraza	3,09
Idem	Valleruela de Sepúlveda	2,56
Idem	Villar de Sobrepeña	6,77
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,34

Fábrica de D. Mariano Cristóbal López.—Sepúlveda

Alcalde	Aldeanueva la Serrezuela	3,38
Idem	Aldeanueva del Monte	1,13
Idem	Aldehorno	6,62
Idem	Barbolla	6,02
Idem	Bercimuel	3,09
Idem	Boceguillas	9,51
Idem	Campo de San Pedro	4,58
Idem	Castillejo de Mesleón	8,94
Idem	Castrillo de Sepúlveda	0,84
Idem	Castro de Fuentidueña	0,00
Idem	Castrojimeno	2,90
Idem	Castroserna de arriba	0,96
Idem	Cedillo de la Torre	2,17
Idem	Cerezo de abajo	3,86
Idem	Cerezo de arriba	4,01
Idem	Cilleruelo de San Mamés	0,67
Idem	Condado de Castilnovo	3,43
Idem	Duratón	1,46
Idem	Duruelo	1,20
Idem	Encinas	1,06
Idem	Fresno de la Fuente	2,10
Idem	Grajera	0,87
Idem	Honrubia de la Cuesta	4,64
Idem	Montejo Vega Serrezuela	3,38
Idem	Moral de Hornuez	2,27
Idem	Navares de Ayuso	1,03
Idem	Navares de Enmedio	5,00
Idem	Navares de las Cuevas	3,44
Idem	Pajarejos	0,38
Idem	Pedraza	20,70
Idem	Perorrubio	1,54
Idem	Pradales	3,90
Idem	Riaguas de S. Bartolomé	0,96
Idem	Riahuelas	0,24
Idem	Riaza	62,31
Idem	Riofrío de Riaza	15,42
Idem	Santa Marta del Cerro	1,16
Idem	Santo Tomé del Puerto	10,25
Idem	Sepúlveda	57,10
Idem	Sequera de Fresno	0,38
Idem	Turrubuelo	1,69
Idem	Urueñas	2,14
Idem	Valdevacas de Montejo	2,70
Idem	Valdevarnés	1,69
Idem	Valle de Tabladillo	8,94
Idem	Villaseca	0,33
Idem	Villaverde de Montejo	5,89
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		11,76

Fábrica de viuda de D. Miguel del Barrio.—Estebanvela

Alcalde	Becerril	0,77
Idem	Estebanvela	2,71
Idem	Negredo	0,19
Idem	Serracín	0,14

Fábrica de D. Jesús Alvarez.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	38,64
Idem	Sanchonuño	4,87

Segovia, 28 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

su hija Eloisa Ferradal del Caz, soltera, natural y vecina de Turégano, de 42 años de edad y enferma mental, en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, como distinguida de 1.ª clase; la Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia como distinguida de 1.ª clase en el indicado Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla de la enferma Eloisa Ferradal, imponiendo al solicitante don Lino Ferradal Gozalo, padre de dicha enferma, la obligación de abonar a la Diputación 15 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicha hija cause, así como la de facilitar y equipar a la paciente de todas clases de ropa y calzado, efectos de aseo y uso personal y lavado y planchado de ropa, obligación que será cumplida por el señor Ferradal Gozalo, haciéndola efectiva en la Depositaria provincial por mensualidades y a partir del día en que ingrese la enferma Eloisa en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Manicomio.—Material sanitario.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, poniendo de manifiesto la necesidad de que se adquieran diversos materiales y efectos sanitarios con destino a dicho Sanatorio (pabellón de mujeres), y un despacho para la citada Dirección; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que se adquiera lo que sea preciso a los fines indicados.

Beneficencia Provincial.—La Comision acuerda quedar enterada del estado-resumen de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Junio.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Pilar, Florencio y Máximo, solicitan Lorenzo Nieto, casado, jornalero y vecino de Cuevas de Provanco; Marciana Martín, soltera y vecina de Cuéllar, y Máximo Guzmán, casado, jornalero y vecino de Segovia.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para su toma gratuita en el Balneario segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Cesáreo Soriano Lucas, de Aldealengua de Pedraza.

Inés Martín Roldán, de Garcillán.

María Martín González, de Collado Hermoso.

Maternidad provincial.— Segovia. La Comisión, accediendo a solicitud de Nicolás Calvo Martín, casado, mecánico y vecino de Segovia, acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad de la esposa de dicho solicitante Pilar García de Frutos, como distinguida de 2.ª clase, imponiendo al peticionario Sr. Calvo Martín, la obligación de abonar a la Diputación 5 pesetas diarias por estancias, 50 por material de cura y 125 por asistencia facultativa de su esposa enferma en dicha Maternidad.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 26.747,48 pesetas.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante pesetas 518.989,41, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Contabilidad. — Anticipos.— Dada cuenta de instancia suscrita por el empleado subalterno de la Corporación don Félix Gil González, solicitando el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en lo que determina el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y visto el informe emitido en dicha instancia por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Gil González, concediéndole el anticipo de 708,32 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 50,59 pesetas cada una de las trece primeras y la última 50,65.

Contabilidad.—Donativo.—Limosna.—Conocedora la Corporación de las gestiones hechas por la Comisión ejecutiva designada por las autoridades de la provincia y ciudad de Segovia, con objeto de llevar a cabo la colecta para la «Limosna del Papa en favor de las víctimas de la guerra», la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que se trata de un acto de filial adhesión al Papa, caritativo y humano, acuerda contribuir con la cantidad de 2.500 pesetas a tan loable fín.

Caminos vecinales.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna contra don Benigno Gómez Agudo, destajista de las obras de supresión de badenes y reparación del firme de los kilómetros 5 al 10,950 del camino vecinal subvencionado «de Marugán a Abades», por falta de pagos de jornales, materiales y otras obligaciones; la Comisión acuerda devolver al indicado destajista Sr. Gómez Agudo la fianza definitiva que constituyó para responder del cumplimiento de dichas obras importante 4.553,67 pesetas, declarándose exento de responsabilidad alguna en tan repetidas obras.

Idem.—Dada cuenta de informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en escrito que al Excmo. Sr. Gobernador Civil ha cursado la Alcaldía de Bercimuel, por el que gran número de vecinos de dicho pueblo ponen de manifiesto su deseo de que el camino vecinal que cruza por la localidad siga el mismo trazado que actualmente tiene, y cuyo escrito ha trasladado a esta Corporación a los oportunos efectos dicha primera autoridad, y considerando que es asunto ya debatido ampliamente y que el proyecto de supresion de la variante de Bercimuel está aprobado y figura incluído en el plan de obras del presente año, encontrándose sobre la mesa desde el dia 25 de Abril último la propuesta de incoación de expediente de expropiación de los terrenos que con motivo de estas obras se precisan ocupar; la Comisión, de conformidad con el precitado informe, acuerda:

1.° Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la situación en que se encuentra el expediente de referencia y las razones por las que se desestimó la petición que oportunamente hicieron varios vecinos de Bercimuel.

2.° Que por la Sección de Vías y Obras se incoe el expediente de expropiación de los terrenos que han de ocuparse con la construcción de una variante en término de Bercimuel, del camino local «de Grajera a Campo de San Pedro».

3.° Aprobar el presupuesto de gastos que la tramitación de este expediente ha de ocasionar, el que asciende a 1.683,02 pesetas; y

4.° Nombrar perito representante de la Corporacion a don César Zubiaur Pons.

Camino local.-Subvenciones.-Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras y la Intervención de fondos provinciales, respecto del ingreso o entrada en el presupuesto de caminos vecinales de 1928 de la cantidad de 17.633,07 pesetas que tuvieron ingreso en el presupuesto ordinario de la Corporación y manifestándose por la citada Intervención que, efectivamente, en 26 de Diciembre de 1941 tuvo entrada en el presupuesto ordinario de la Diputación un ingreso de 17.633,07 pesetas recibidas de la Hacienda pública para reintegrarnos del 50 por 100 de las cantidades invertidas en el camino vecinal de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada, y que en 29 de Marzo de 1942 se ingresaron por el pagador de Obras públicas 28.598 pesetas como subvención concedida por la Junta Interministerial para mitigar el paro obrero, destinadas al camino antes indicado, y en 22 de Junio del año último ingresaron también por el mismo concepto y con la misma finalidad 19.600 pesetas, habiendo tenido entrada ambas cantidades en el presupuesto extraordinario de caminos vecinales de 1928; la Comisión, considerando que la construcción del citado camino se realizó con fondos procedentes del presupuesto de 1928 y que si alguno de los reintegros que se han efectuado lo han sido con aplicación al mismo, acuerda dar entrada también a las 17.633,07 pesetas que fueron concedidas como subvención para el indicado camino en aquel presupuesto.

Maquinaria.-Automóviles.-Vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuestas hechas por el maestro de taller del Parque de maquinaria, sobre la necesidad de adquirir cuatro bujías y una batería con destino al automóvil marca Fiat, matrícula SG. 1666, perteneciente a la indicada Sección, cuyo coste apróximado, bujías y batería, ascenderá a unas 440 pesetas; la Comisión acuerda aprobar las propuestas y que se adquieran los efectos citados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.-El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3235

NAVAS DE SAN ANTONIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1945, remitido a dicha oficina por el Servicio de Catastro de Rústica como consecuencia de trabajos catastrales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Navas de San Antonio a 20 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Polo.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

ALDEONTE.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
TORREADRADA.
SAN MIGUEL DE BERNUY.
TUREGANO.
NAVAS DE ORO.
ENCINILLAS.
BRIEVA.
SANTO DOMINGO DE PIRON.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Riofrío de Riaza:

Transferencia de crédito.
Habilitación de crédito.

Torreadrada:

Expediente de crédito de transferencia de unos capítulos y artículos a otros.

Castro de Fuentidueña:

Expediente de transferencia de créditos.

Barbolla:

Habilitación de crédito.
Transferencia de crédito.

IMPRENTA PROVINCIAL